



AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2025-6715 *Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de diversos Tributos de varios Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican las listas cobratorias perteneciente al Ayuntamiento, tributos y períodos que a continuación se detallan y que tienen delegada su gestión tributaria y recaudación en la Agencia Cántabra Tributaria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Ayuntamiento	Concepto	Ejercicio
Arredondo	Agua	1º semestre 2025
Bareyo	Agua, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2025
Campoo de Yuso	Agua	2º trimestre 2025
Cartes	Agua, Basura, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2025
Hermanidad de Campoo de Suso	Basura	2º semestre 2025
Lamasón	Agua y Basura	2º trimestre 2025
Liérganes	Agua, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2025
	Vados	2025
	Canon pastos	2025
Luenta	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2025
Miengo	Basura	2º trimestre 2025
Miera	Agua, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2025
	Basura	1º semestre 2025
Los Tojos	Agua y Canon de Aguas Residuales	3º trimestre 2025
Penagos	Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2025

Ayuntamiento	Concepto	Ejercicio
Peñarrubia	Agua, Basura, Alcantarillado y Canon Aguas Residuales	2025
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2025
	Tasa Ocupación Terrenos Público Mesas y Sillas	2025
Pesquera	Agua	1º semestre 2025
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2025
Polaciones	Basura	2025
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2025
Rionansa	Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2025
San Miguel de Aguayo	Agua y Canon Aguas Residuales	2025
	Basura	2025
San Pedro del Romeral	Agua	1º semestre 2025
	Basura	2025
	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2025
San Roque de Riomiera	Basura	1º semestre 2025
Santiurde de Reinosa	Agua y Canon Aguas Residuales	1º semestre 2025
	Basura	2º semestre 2025
San Vicente de la Barquera	Tasa Ocupación Terrenos Público Mesas, Sillas y Otros	2025
Tudanca	Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2025
Valle de Villaverde	Agua, Basura y Canon Aguas Residuales	2º trimestre 2025
Villafufre	Basura	2º semestre 2025

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económica administrativa ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de septiembre al 18 de noviembre del 2025, ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que



MIÉRCOLES, 6 DE AGOSTO DE 2025 - BOC NÚM. 150

la entidad tiene establecido, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. El pago de los recibos también puede realizarse a través la página de la oficina virtual tributaria de la ACAT,

<https://ovt.agenciacantabratributaria.es>.

Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 17 de septiembre de 2025 en las dependencias de esta Agencia, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago.

El cargo de los recibos domiciliados se realizará el día 1 de octubre de 2025. Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, así como en la página de la oficina virtual tributaria de la ACAT,

<https://ovt.agenciacantabratributaria.es>.

Por último, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 30 de julio de 2025.
La jefa de Servicio de Tributos Locales,
María Sánchez Ruiz.

2025/6715

CVE-2025-6715